MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643-2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – **Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay**

Villa Ygatimi, 16 de agosto de 2021.-

Señor:
Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional De Contrataciones Públicas
Presente:

DICTAMEN:

En atención a lo determinado en el Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" en los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, Decreto N° 4780/2021 y; donde el inc) c del Articulo 311°Anexo A del Decreto N° 4780/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las Convocantes deberán remitir un informe del avance de la Ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma , deberá justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el Programa Anual de Contrataciones Públicas dentro del 1er cuatrimestre, en el cual pretendimos realizar el proceso licitatorio de llamado.
2. Los procesos del llamado que se alcanzaron a ejecutar, obedece a que las realizaciones del anteproyecto de los mismos están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces esta Dirección de UOC depende que estos proyectos una vez definido sea aprobado por la Autoridad máxima Institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todo el debido proceso.
3. **A la vez también informamos que para la realización de los llamados nuestra Institución depende de las distintas fuentes de financiamiento que en el caso de los denominados Royalties, Fonacide y Resarcimiento** han sido asignados por el Poder Ejecutivo en el Mes de Julio del cte. Luego de dicha asignación el Ejecutivo Municipal solicita una ampliación presupuestaria a la Junta Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" igualmente con relación a los ingresos ordinarios provenientes de los impuestos, tasas, etc.,; donde se depende los aportes de los contribuyentes y como es de público conocimiento que a partir de la Declaracion de la Pandemia en nuestro país el brote del Corona Virus (COVID-19) la Institución arroja bajos índices en sus ingresos en comparación en años anteriores, razón por la cual repercute en la Ejecución de los gastos e inversión de los fondos públicos, debiendo ajustarse la Planificación de la Contrataciones Públicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de caja del municipio.

   Abrazando los Principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte de la misión Institucional del Municipio.

Es mi dictamen UOC

Atentamente

MUNICIPALIDAD VILLA YGATIMI
UOC

Fausto Javier López Ocampos
Encargado de la UOC